

Convenio que modifica al Contrato abierto plurianual de prestación de servicios N° CAS-012/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Autotransportes de Pasajeros México-Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.**, representada por el C. Pedro Gómez García, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 9 de abril del 2015, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato abierto plurianual de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** el servicio de transporte de personal que labora en Oficinas Nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Licitación Pública Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-N4-2015, conforme a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL “LAS PARTES”** acordaron que el monto máximo para solventar el servicio es de \$16,848,325.11 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 11/100 M.N.) y un monto mínimo de \$6,739,330.05 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.), para solventar el pago de los servicios, ambas cantidades con el I.V.A. incluido.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 23 de marzo del 2015 al 22 de marzo del 2018.

I.4. Que con oficio DIA-0137/2017, de fecha 23 de enero del 2018, el Director de Infraestructura y Adquisiciones le informó a **“EL PROVEEDOR”** que el monto que le fue asignado con **CONTRATO PRINCIPAL** cubre los servicios hasta el día 26 de febrero del presente año, sin embargo, el contrato establece que su vigencia es hasta el día 22 de marzo del 2018, por lo que es necesario realizar una incremento por un

monto de \$395,166.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) para cubrir los servicios del 27 de febrero al 22 de marzo del 2018, y le solicita emita su no objeción para realizar el servicio con las mismas condiciones técnicas y de precio. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.5. Que mediante oficio No. DIA-157/2018 de fecha 29 de enero del 2018, el Director de Infraestructura y Adquisiciones hizo del conocimiento a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios que el monto que le fue asignado al **CONTRATO PRINCIPAL** cubre los servicios hasta el 26 de febrero del presente año, sin embargo, el contrato tiene vigencia hasta el día 22 de marzo del 2018, por lo que es necesario realizar un incremento por la cantidad de \$395,166.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA SEIS PESOS 91/100 M.N.) para soportar los servicios del 27 de febrero al 22 de marzo del 2018. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Con escrito de fecha 2 de febrero del 2018, el Sr. Pedro Gómez García, representante legal de “**EL PROVEEDOR**” manifestó no tener objeción para proporcionar el servicio con las mismas condiciones técnicas y de precio de acuerdo al **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.7. Que mediante oficio DIA/0340/2017, de fecha 26 de febrero del 2018, el Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4., I.5. y I.6, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00172 para solventar los servicios correspondientes.

III. Declara el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 129,699, de fecha 1 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario,

Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Quien se identifica con pasaporte No. G20227936.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la declaración I.5 del presente instrumento, suscrito por el Sr. Pedro Gómez García, representante legal de su representada.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del monto máximo a ejercer por la cantidad de \$395,166.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) y un monto mínimo por la cantidad de \$158,066.76 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos a que se refiere la cláusula que antecede serán para solventar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 27 de febrero al 22 de marzo de 2018.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la

garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 28 días del mes de febrero del 2018.

Por “EL CONALEP”

Por “EL PROVEEDOR”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



C. PEDRO GÓMEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL
AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS
MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC-
QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-012/2015, AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-012/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, Y POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC-QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018.